



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

000571

USHUAIA, 13 MAYO 2021

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 472/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20, N° 1359/20, N° 1416/20, N° 1417/20, N° 1497/20, N° 1590/20, N° 1795/20, N° 22/21, N° 239/21, 309/21, N° 451/21, N° 479/21, N° 508/21, N° 715/21 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N°4/21, N° 125/21, N° 168/21, N° 235/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento

///2...

|     |
|-----|
| M.S |
|     |
|     |
|     |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

000571

...//2.

Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20, N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Río Grande continúa en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al gran aumento de casos en la Ciudad de Ushuaia se dispuso desde el día 27 de septiembre y hasta el 4 de octubre inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ello mediante Decreto Provincial N° 1326/20, medida prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1359/20 hasta el día 11 de octubre inclusive, mediante Decreto Provincial N° 1416/20 hasta el día 25 de octubre inclusive y mediante Decreto Provincial N° 1497/20 hasta el 8 de noviembre inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1590/20 se prorrogaron las medidas dispuestas

///3...

|     |
|-----|
| M.S |
|     |
|     |
|     |

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

000571

...///3.

hasta el 29 de noviembre inclusive y se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1625/20 se dejó sin efecto la restricción de circulación en ruta con ingreso a las Ciudades de Río Grande y Ushuaia y la circulación de acuerdo a la terminación de patente o DNI.

Que mediante DNU N° 956/20 se prorrogaron las medidas dispuestas a nivel nacional hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive y mediante DNU N° 1033/20 se prorrogaron hasta el 31 de enero de 2021, habiendo adherido la Provincia mediante Decreto Provincial N° 1795/20.

Que mediante Decreto Nacional N° 4/21 se determinaron los parámetros para determinar las Condiciones Epidemiológicas y Evaluación de Riesgo y la mediante el artículo n° 2 se determinó la necesidad de evaluar por parte de las provincias la limitación de la circulación en el horario nocturno, habiendo adherido la Provincia mediante Decreto Provincial N° 22/21.

Que mediante Decreto Nacional N° 67/21 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 28 de febrero de 2021, adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 239/21.

Que mediante Decreto Provincial N° 309/21 se dejó sin efecto a partir del día 20 de Febrero de 2021 la limitación a la circulación en toda la Provincia entre la 1 am y las 6 am, por lo que resulta pertinente ampliar el horario de cierre de los locales gastronómicos, bares, afines y casinos.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive adhiriendo la Provincia mediante Decreto N° 451/21.

Que atento la situación epidemiológica de la Provincia y las Resoluciones conjuntas N° M. E. C. C. y T. N° 458/21 y M. S. N° 218/21 y su modificatoria M. E. C. C. y T. N° 470/21 Y M. S. N° 236/21, se dictó el Decreto Provincial N° 479/21 que dejó sin efecto el artículo n° 1 del Decreto Provincial N° 467/210.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/21 se prorrogaron las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio disputas hasta el día 9 de abril de 2021, adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial n° 508/21.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 se dispusieron medidas de restricción a la circulación y para aquellas actividades que por su naturaleza puedan generar mayor riesgo de incremento de casos por COVID-19, medidas que rigen hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 715/21, delegando en el Ministerio de Salud la evaluación del Riesgo epidemiológico y sanitario de la Provincia.

Que en la Resolución M.S. N° 408/21, se consignó erróneamente el protocolo al que se debe dar estricto cumplimiento para el caso de excursiones turísticas realizadas por transportes de pasajeros habilitados siendo el aplicable el protocolo aprobado mediante Resolución M.S. N° 1638/20, correspondiendo rectificar la Resolución mencionada.

///4...

|     |
|-----|
| M.S |
|     |
|     |
|     |

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

...//4.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, artículo 17° y los Decretos Provinciales N° 4495/19 y N° 05/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el punto 2 del artículo 1° de la Resolución M.S. N° 408/21 quedando redactado de la siguiente manera: "Se suspenden los viajes turísticos grupales, pudiéndose realizar actividades y excursiones turísticas en grupo mediante empresas habilitadas que cuenten con protocolos vigentes aprobados y dando estricto cumplimiento a los Protocolos aprobados mediante Resolución M.S. n° 1638/20."

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

000571

RESOLUCIÓN M.S. N°

/21.-

|     |
|-----|
| M.S |
|     |
|     |
|     |

  
Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud